

PENITENCIA Y REVIVISCENCIA DE LOS MERITOS SEGUN M. J. SCHEEBEN

JOHANNES STÖHR

Matthias Joseph Scheeben (1-III-1835 - 21-VII-1888) es uno de los más conocidos e influyentes teólogos alemanes del siglo pasado. Su teología se caracteriza por un profundo conocimiento de los Padres Griegos, de las obras de San Agustín, Anselmo de Canterbury, Tomás de Aquino, los Victorinos, la escuela franciscana y también de la Teología posttridentina, particularmente la de D. Petavio, L. Tomassin y la Escuela Francesa. Profesor de Dogmática en el Seminario Conciliar de Colonia desde 1860, recibió particularmente influjos de C. Passaglia, B. Franzelin, C. Schrader y J. Kleutgen. Sus obras completas fueron publicadas en siete volúmenes en Friburgo, entre 1941-1957, por J. Höfer, W. Breuning, C. Feckes, M. Grabmann, R. Grosche, F. Lakner, H. Schauf y M. Schmaus. Su «Dogmática» fue traducida al francés e inglés; los «Misterios del Cristianismo» han sido editados varias veces en italiano, inglés, francés y español. Su primera obra especulativa «Naturaleza y gracia» apareció más tarde en inglés y francés; «Las Maravillas de la gracia divina», una reelaboración de su obra llevada a cabo por T. E. Nieremberg, que vio la luz en 1917 en su 17.^a edición, fue vertida al español, italiano y francés. Pero Scheeben no se limitó a ser un científico; fue también un confesor, redactor de revistas populares muy difundidas como «Katholischer Hausfreund», «Kölner Pastoralblatt», y colaboró activamente en la revista «Katholik» y en «Literarischer Handweiser». Su doctrina sobre la gracia y su piedad personal encuentran su más alta cima en la Mariología que sigue a su Cristología. Influyó particularmente en la escuela de F. B. Morgott, M. Grabmann y sobre todo en la obra de C. Feckes. Típicos de la doctrina sobre el pecado y la gracia de Scheeben son especialmente los siguientes principios, una y otra vez destacados: la gracia es ante todo un regalo divino indebido.

La libre actividad de la voluntad humana no es una especie de comienzo creador y tampoco algo que opere al margen de la acción divina; Dios no actúa como desde fuera al margen del hombre sino «in dem Samen»; así como la vida se trasmite por el germen vital, así engendra el Espíritu de Dios el recto deseo en la voluntad. Hay que distinguir de un modo conceptualmente claro entre el orden natural y el sobrenatural, aun cuando, de hecho, la gracia divina se entrelaza de múltiples modos con la naturaleza. En el centro de su teología se sitúa su doctrina de la gracia; entiende ésta, ante todo, como una sobrenatural comunión con Dios y la explica sirviéndose especialmente del concepto de filiación divina adoptiva. Se ha objetado a Scheeben, como también a otros teólogos de su tiempo, que hace una «Stockwert-Theologie» ya que, a veces, hipostasía directamente lo sobrenatural. Pero, en realidad se vuelve agudamente contra Ripalda SJ, el cual pensaba en una sustancia sobrenatural creada, y entiende la gracia, desde el punto de vista ontológico, sólo como un accidente, con la misma claridad que sus antecesores y la alta Edad Media.

Particular interés merece su temprano y poco conocido artículo: «Sobre la reviviscencia de los méritos y la restauración de la gracia por la penitencia». Trata de una cuestión de la que Scheeben no habla directamente en ninguna parte de sus restantes obras, pero que, sin embargo, guarda una estrecha relación con el tema general de su teología, el orden sobrenatural. El trabajo apareció en la revista de Würzburg «Chilianeum», que duró sólo unos pocos años, siendo por ello poco accesible.

Scheeben no ha tratado ex professo en su dogmática de la penitencia ni de la doctrina general sacramentaria¹. El presente artículo, sin embargo, es característico tanto de su reflexión teológica en este ámbito particular como de su visión de las necesidades pastorales. H. Schauf lo ha recogido² en el volumen 8 de las obras completas de Scheeben (Freiburg 1967), editadas por J. H. Höfer. Es importante, porque M. J. Scheeben no pudo terminar su dogmática. Y no

1. En 1967 se encontraron las lecciones de C. PASSAGLIA, pertenecientes al legado de Scheeben, *De poenitentiae sacramento*, comenzado el 3.XI.1884, de 182 páginas, pero que no contiene nada referente a la cuestión de la reviviscencia de los méritos y no pudo jugar, por tanto, ningún papel en el artículo de que tratamos (vd. M. J. SCHEEBEN, *Gesammelte Schriften*, vol. 8, Freiburg 1967, ed. J. Höfer, p. 69).

2. M. J. SCHEEBEN, *Gesammelte Schriften*, vol. 8: *Gesammelte Aufsätze*, hrsg. von H. Schauf, Freiburg 1967, pp. 43-69.

pudo así tratar la doctrina sobre la Iglesia, los sacramentos y la escatología.

Su *método* se caracteriza por un notable cuidado. En la nueva edición crítica de sus obras se puede constatar que generalmente no cita literatura alguna que no haya consultado y sobre la que no haya deliberado seriamente³. Sobre todo resulta claro que Scheeben recurre a los escritos de los Santos Padres y de los grandes teólogos de la Edad Media, pero en particular a los postridentinos. Cuando eventualmente hace un uso indirecto de algunos teólogos o Padres tiene buen cuidado de señalarlo. Algunas inexactitudes, sobre todo en la última parte de su dogmática, se explican por su escritura personal de difícil lectura y por las faltas de copistas y cajistas. Al corregir pruebas muchas veces las citas se examinaron con poco cuidado. Por lo demás Scheeben es algo muy distinto a un simple compilador. Su trabajo personal destaca cuando se lo compara con los tratados correspondientes de sus coetáneos, maestros y colegas de las diversas escuelas teológicas.

Acerca de la cuestión de la reviviscencia de los méritos mediante la penitencia, Scheeben no pudo tomar cosa alguna de los tratados sobre la gracia de su maestro R. Cerciás. También Cl. Schrader, en las tesis publicadas en 1864 sobre la gracia, guarda silencio sobre esta cuestión. J. Perrone no trata en absoluto de este tema en sus difundidas «Praelectiones theologicae», como tampoco P. Jungmann. Los autores H. Hurter, J. Schätzler, J. H. Oswald y H. Klee, sólo hacen en sus manuales algunas breves referencias⁴. Una importante fuente para Scheeben pudo ser el amplio tratado de F. Suárez sobre la reviviscencia de los méritos, que aparece en el tomo 11 de sus «Opera omnia»: «Relectio de reviviscentia meritorum»⁵. Scheeben mismo nombra a Suárez como principal representante de su opinión, aunque también recurrió a otras fuentes, como V. Contenson⁶, y R. Billuart⁷.

Scheeben se queja de la poca importancia dada por los teólogos a esta cuestión, aunque la tiene, y mucha, para la salvación de cada cristiano. También hoy podría valer este juicio, sobre todo cuando muchas veces ni siquiera se hace una somera mención de los resultados

3. Cfr. M. J. SCHEEBEN, *Gesammelte Schriften*, ed. J. Höfer, vol. 7, p. V.

4. Cfr. H. SCHAUF, en: M. J. SCHEEBEN, *Gesammelte Schriften*, vol. 8, Freiburg 1967, pp. 43-45.

5. F. SUÁREZ, Opúsc. 5, *Relectio de meritis mortificatis et per poenitentiam reparatis*, en *Opera omnia*, vol. 11, Paris 1858, pp. 436-513.

6. V. CONTENSON, *Theologia mentis et cordis*, t. 4, Paris 1874, p. 416.

de la investigación teológica pasada, e incluso se ha eliminado el término «Mérito». En Hebr 6,10 se afirma: «No es Dios injusto como para olvidar nuestras obras». Si por un pecado se perdiera, sin posibilidad de recuperarlo, el tesoro de la gracia, adquirido quizás tras muchos años de esfuerzo, tal pérdida podría desesperar y cansar a los pecadores e inducirles a error respecto de la justicia y misericordia divinas.

En la difundida y monumental obra «*Mysterium Salutis Grun-driss heilsgeschichtlicher Dogmatik*», editada por J. Feiner y M. Löhrer, en el trabajo sobre la gracia realizado por P. Franzen se dice de modo muy sintético y polémico que la reviviscencia de los méritos ha sido entendida con frecuencia de un modo muy jurídico; y que es muy extraña la afirmación de que Dios restituye al que está arrepentido los méritos anteriormente atesorados. Dice que los méritos anteriores pueden efectivamente revivir «cuando, en una nueva conversión, en una opción fundamental igualmente fuerte animada por el amor, nos dejamos arrastrar por Dios». Pero nuestra vida forma un todo. «El pasado perdura en el presente, tanto el pasado de gracia como el de pecado». En la conversión nos volvemos de nuevo a Dios con nuestro pasado, «por eso ese pasado es aceptado por Dios en el amor». «En este sentido, todo es gracia para los que aman a Dios»⁸. Estas formulaciones impresas en letra pequeña guardan conexión con K. Rahner. P. Franzen piensa que quien ha experimentado la eficacia del amor de Cristo, no puede hablar ya más de méritos. Si existen formas de recíproca obligación en el amor, no se pueden entender, ni siquiera analógicamente, como justicia⁹. Se manifiesta aquí un fundamental desconocimiento de la tradición eclesial.

Para la siguiente exposición podemos suponer como doctrina de fe el hecho de la pérdida total de los méritos por el pecador.

1. *El hecho de la reviviscencia de los méritos*

Acerca de la reviviscencia de los méritos podemos preguntarnos: ¿Deben recuperar *ipso facto* su fuerza los méritos adquiridos tan pronto como se elimina el pecado mortal? Así parece que habría de

7. Cfr. H. SCHAUF, en: M. J. SCHEEBEN, *Gesammelte Schriften*, vol. 8, Freiburg 1967, p. 59, n. 25.

8. J. FEINER, M. LÖHRER, *Mysterium salutis*, vol. 4/2, Einsiedeln 1973, p. 981.

9. O. c., p. 980.

sucedir si Dios no ha ordenado que por el pecado mortal se pierdan para siempre y definitivamente todos los méritos.

El hecho de la reviviscencia de los méritos es afirmado por todos los teólogos ya antes del concilio de Trento, aunque el modo y los efectos de esta reviviscencia se presentan de muy diversa manera. Existe certeza en cuanto al *hecho* de que hay reviviscencia de méritos, pero no la hay sobre si los méritos recuperan todo su valor tras cada acto de penitencia. Como otros, Scheeben se apoya en el Concilio de Trento, que trata en la sesión 6 del mérito de las obras buenas¹⁰. Allí se enumeran las condiciones según las cuales las obras buenas son meritorias y conducen a una recompensa divina: ante todo, el estado de gracia, en el que deben ser realizadas y en el que se debe acabar esta vida. Entre esas condiciones no se exige la perseverancia en el estado de gracia. El concilio declara que es suficiente para obtener la recompensa del acto meritorio estar en gracia en el momento de recibirla. Se presupone que después de eliminar el pecado mortal pueden recobrar su fuerza de nuevo las buenas obras. De ninguna manera se puede admitir que el concilio habla de la necesidad de una permanencia ininterrumpida del estado de gracia para el definitivo valor de las obras buenas.

2. *Paralización indirecta, no directa, de los méritos por el pecado*

El pecado mortal significa la pérdida de la gracia santificante y de todos los valores y derechos que se apoyan en ella. No sólo se debilita la vida sobrenatural, sino que se arranca de raíz. Esta muerte del alma significa la pérdida de la fuerza vital sobrenatural, por la que el alma puede producir buenas obras ante Dios. Del mismo modo la muerte de las obras meritorias consiste en la aniquilación de la fuerza vital de esas obras. Las obras en sí mismas no son aniquiladas, porque lo que ha sucedido una vez no puede no haber sucedido; lo que se aniquila es el valor y la eficacia para mantener y aumentar la vida sobrenatural del alma, para heredar la vida eterna.

Mientras que Dios quiere destruir y aniquilar completamente los pecados, hace todo lo posible para mantener los méritos. Si los méritos no revivieran, cabría suponer que Dios no quiere olvidar completamente el pecado porque, después del perdón, quedaría todavía algún obstáculo para los méritos.

10. CONC. DE TRENTO, sesión 6, c. 16, can. 32.

Aquí se discute el influjo del pecado. ¿Supone el pecado un simple impedimento para la influencia activa de los méritos, de manera que éstos posean el mismo valor que antes, o son directa y absolutamente aniquilados por el pecado? Si falta el arrepentimiento, los pecados constituyen un obstáculo permanente, y como ofensa del Dios eterno merecen castigo eterno. Pero de ninguna manera se sigue de ahí que el pecado, al destruir el estado de gracia, destruya inmediatamente todos los méritos. Scheeben declara que el pecado mortal mata la gracia en el presente y en el futuro, pero no en el pasado. Por eso las obras meritorias mantienen su fuerza vital en germen, como las plantas que parecen morir en el invierno, aunque luego reviven en verano¹¹. Según Santo Tomás el acto meritorio permanece *in acceptatione divina*, aunque el pecado hace que el hombre no tenga la gracia y, por tanto, los efectos de la gracia¹². Si los pecados se encuentran en un libro de Dios, los méritos en otro. La inscripción del pecado no efectúa todavía la extinción del mérito en el otro libro. El saldo final es lo que permite contrapesar simultáneamente el mérito de las obras buenas y la pena debida por los pecados.

El acto meritorio toma su fuerza meritoria del mérito de Cristo; Cristo mismo efectúa ese mérito en sus miembros. El pecador no puede ser portador de méritos; sin embargo Cristo los conserva. En dependencia de San Buenaventura, Scheeben declara¹³ que las obras buenas hechas en estado de gracia no son efectuadas por un individuo aislado, sino por un miembro vivo que pertenece al cuerpo total, sobre todo a la Cabeza.

Scheeben aduce Hebr 6,9 s y Gal 3,4 y explica el texto de Rom 11,29: «Sine poenitentia sunt dona Dei», diciendo¹⁴ que todos los grados de gracia, una vez que se adquieren, bien por los propios méritos bien por los méritos de Cristo participados en los sacramentos, no pueden disminuir o perderse ni por el pecado venial ni por el pecado mortal, con tal de que no se permanezca en ellos hasta la muerte. Dios devuelve al pecador arrepentido la «stola prima» en todo su antiguo esplendor, y lo trata como a los otros hijos que han permanecido siempre fieles. A favor de esta doctrina invoca al Crisóstomo: «Por la misericordia de Dios, podemos volver a la antigua riqueza tan pronto como condenamos nuestros pecados». Y también

11. M. J. SCHEEBEN, *ed. cit.*, p. 49.

12. Cfr. SANTO TOMÁS, *S. Th.*, III, q. 89, a. 5.

13. M. J. SCHEEBEN, *o. c.*, p. 51.

14. M. J. SCHEEBEN, *ed. cit.*, p. 66.

la autoridad de San Jerónimo comentando a Joel 2,12.25: «convertíos a mí y os devolveré los años que las langostas y orugas han comido», y Ez 33,12: «La maldad del impío no le dañará así que se convierta de ella».

Pero la mayoría de los teólogos tienen reservas al valorar estos textos. Ch. Pesch o A. Michel¹⁵ dicen que son ilustraciones, más que argumentos escriturísticos. Los más importantes serían Hebr 6,9-10 y Gal 4,7, pero en el contexto patrístico.

3. *¿Es condicionada la plena reviviscencia de los méritos?*

Según esa opinión, los méritos no reviven en su pleno valor con sólo que se destruya el pecado, sino que deben cumplirse otras condiciones. A favor de esta opinión invoca Scheeben a Santo Tomás, Buenaventura, Alejandro de Hales y la mayoría de los tomistas. Sin embargo, le concede sólo una probabilidad externa y piensa que sus razones se pueden refutar fácilmente. Tomás mismo enseña que las buenas obras persisten *in acceptatione divina* después del pecado, y que su eficacia queda sólo suspendida por ese obstáculo. Hay que admitir, por tanto, que tras quedar obviado ese obstáculo —el pecado— los méritos reviven sin más inmediatamente en toda su fuerza, situándose el penitente en el mismo estado de gracia en que se encontraba antes del pecado. La remoción del obstáculo puede efectuarse mediante la contrición o también por el verdadero aunque imperfecto arrepentimiento en el sacramento. Scheeben mantiene esta solución como completamente evidente y no admite dudas sobre una incondicionada y plena reviviscencia de los méritos. No debemos considerar a Dios como un rey sino como un Padre extraordinariamente bueno e indulgente, tal como lo presenta el Señor en el Evangelio: perdona inmediatamente su culpa al hijo que vuelve a casa arrepentido, y le restituye su antiguo vestido¹⁶ Por otra parte, de manera un tanto paradójica, valora también el pensamiento tomista como probable.

4. *Reviviscencia de los méritos plena e incondicionada*

Scheeben piensa que la oposición de su tesis a grandes teólogos

15. A. MICHEL, *Réviviscence des mérites*, en *Dictionnaire de Théologie catholique*, XIII, 2635.

16. M. J. SCHEEBEN, *o. c.*, p. 62.

como Santo Tomás y Buenaventura, descansa sobre estudios adicionales y observaciones secundarias que no pueden ser consideradas decisivas. Dice que sólo Billuart¹⁷ es un decidido adversario de una reviviscencia sin condiciones. En contra están Alberto Magno, Enrique de Gante y Escoto, así como los nominalistas y escotistas, B. de Medina, G. Vázquez y en particular Suárez¹⁸. Scheeben elogia especialmente a este último. Aunque ciertamente no querría proponer esta opinión como completamente segura, le concede un alto grado de probabilidad, de manera que se puede predicar sin más al pueblo cristiano para animar a la conversión y para consolar de su pasado a los ya justificados. Scheeben concede, pues, a su pensamiento una gran importancia para la pastoral.

En el curso de la historia algunos han criticado o manipulado a Santo Tomás de manera injusta. No es verdad que Santo Tomás haya atribuido a los méritos revividos una importancia puramente accidental (como parecen afirmar D. Báñez y V. Contenson)¹⁹. Tampoco ha propugnado la tesis de que la penitencia y la justificación no dan más que un título jurídico a los méritos precedentes. En estos puntos Scheeben quiere salvar la reputación de Santo Tomás.

Sin embargo, con su tesis de la reviviscencia plena e incondicionada de los méritos, Scheeben no está conforme con Santo Tomás²⁰ y la mayoría de los tomistas²¹, como él bien sabe. Pero tampoco propone su tesis de forma apodíctica; no quiere aprobar la tesis de algunos, cuando sostienen que el pecador arrepentido siempre obtiene un tesoro de gracia aumentado. Cautamente declara que el pecador, en el momento del arrepentimiento, puede fácilmente ganar más que poseía antes.

Scheeben se inclina, pues, por la opinión del escotismo-nominalismo²² en el sentido de Suárez, compartida por la mayoría de los modernos²³, si no desprecian totalmente ese problema.

17. C. R. BILLUART, *Summa sancti Thomae sive Cursus Theologiae*, tom. 9, Paris 1886, diss. 3 a 5, pp. 283-289.

18. J. M. SCHEEBEN, *o. c.*, pp. 64-65.

19. Cfr. D. BÁÑEZ, in *II-II*, q. 24, a. 6, dub. 6, concl. 3; cfr. E. HUGUNÉY, *OP*, en A. MICHEL, *Dict. Théol. Cath.* 13/2, Paris 1937, 2637.

20. Cfr. SANTO TOMÁS, *S. Th.* III, q. 89, a. 5; cfr. in *III Sent.* d. 31, q. 1, a. 4, q. 3 ad 4.

21. Referencias en A. MICHEL, *Dict. Théol. Cath.*, 13/2, Paris 1937, 2631, 2638.

22. Cfr. Duns ESCOTO, *Ox.* IV, d. 22, a. 2, n. 9.

23. Cfr. L. LERCHER, SJ, *Institutiones theologiae dogmaticae*, IV/1, Barcelona 1945, pp. 116-117.

En realidad la sentencia de Santo Tomás parece mejor.

La doctrina de Santo Tomás sobre la reviviscencia, probablemente parcial y dependiente de las disposiciones del sujeto, explica con más claridad la importancia y necesidad de la indulgencia, de que Scheeben no trata en esa cuestión. De ahí se deduce también la importancia de los Años Santos, como proclamó el Papa Pío XI²⁴. La doctrina estrictamente tomística está más conforme con la psicología de la evolución vital, que no procede con adiciones sólo cuantitativas, sino sobre todo con progreso cualitativo. Otra razón: No es irrelevante el paralelismo entre la reviviscencia de las virtudes y la de los méritos. Si un pecador recupera nuevamente la gracia, continúa afectado por el debilitamiento de sus fuerzas naturales y la facilidad de las tentaciones correspondientes a la caída anterior. Por eso no reviven siempre con todo su valor antecedente.

La Iglesia reza en el rito de las exequias: «Non intres in iudicium cum servo tuo, Domine». A esto corresponde la seria y clara afirmación de Santo Tomás, que considera que no todo se recupera quasi automáticamente con el arrepentimiento. La oración llena de confianza es aquí mejor que una falsa seguridad o el consuelo aparente de una ilusión. Más probable es que el crecimiento de la vida de la gracia se produzca no de un modo meramente cuantitativo o aditivo, sino de acuerdo con las leyes cualitativas del desarrollo de la vida. Es preciso, según Santo Tomás, tener en cuenta las leyes de la disposición psicológica²⁵. Una mera suma matemática, el crecimiento continuado de una Cuenta en la Caja de Ahorros, tal como lo tratan muchos teólogos nuevos, no bastaría para ese fin. Todo depende de la intensidad de la caridad en el momento de la justificación nueva.

24. Pío XI declaraba en la Bula *Infinita Dei misericordia* el Año Santo de 1925: «Quicumque enim paenitendo Apostolicae Sedis salutaria iussa, Jubilae magno vertente perficiunt, iidem... eam, quam peccando amiserant, meritum donorumque copiam ex integro reparant atque recipiunt» (D 2193; DS 3670).

25. Esto corresponde mejor al texto del CONCILIO TRIDENTINO: «Vere iusti nominamur et sumus, iustitiam in nobis recipientes unusquisque suam... secundum propriam cuiusque dispositionem et cooperationem» (CONC. TRID., sesión 6, c. 7; D 799; DS 1529).

